

REFERENCIA: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: DAIRON IVÁN CALDERON BERNA

DEMANDADO: INGRID GISELLE MORALES SUÁREZ

RADICACIÓN: 152993184-001-2024-00044-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha ingresa al Despacho la presente demanda una vez transcurrido el término para subsanar el cual transcurrió en silencio. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que no se subsanaron las falencias que motivaron la inadmisión, con fundamento en lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

1. Rechazar la demanda promovida por DAIRON IVÁN CALDERON BERNA, en contra de INGRID GISELLE MORALES SUÁREZ.
2. Archívese la actuación previo registro de las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N.º 31 del dieciséis (16) de mayo de 2024.

SONIA PILAR BAEZ FIGUEROA
Secretaria

Firmado Por:
Olga Lucia Guio Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Garagoa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc21600128765b02c3a372717cd901b231328732c77e81e6cee0735ccc998139**

Documento generado en 15/05/2024 10:49:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>